

RESOLUCIÓN 180-2026**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que** el artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *"(...) La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia. Sin embargo, en lugares con escasa población de usuarios o en atención a la carga procesal, una jueza o juez podrá ejercer varias o la totalidad de las especializaciones de conformidad con las previsiones de este Código. / Este principio no se contrapone al principio de seguridad jurídica contemplado en el artículo 25. / Las decisiones definitivas de las juezas y jueces deberán ser ejecutadas en la instancia determinada por la ley";*
- Que** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *"(...) Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados";* y, el artículo 157 ibidem, determina: *"(...) La competencia en razón de la materia, del grado y de las personas está determinada en la ley. / Excepcionalmente, y previo estudio técnico que justifique tal necesidad, el Consejo de la Judicatura podrá modificarla, únicamente en los casos de creación, traslado, fusión o supresión de salas de cortes, tribunales y juzgados (...);"*
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúa que, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"(...) 4. Velar por la transparencia y eficacia de la Función Judicial (...) 8. En cualquier tiempo, de acuerdo a las necesidades del servicio de justicia: / a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. / b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel, excepto la competencia en razón de fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel, podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la*

Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;

- Que** mediante Resolución 250-2014, de 30 de septiembre de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018) resolvió: *“CREAR UNIDADES JUDICIALES: CIVIL, DEL TRABAJO Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”;*
- Que** mediante Resolución 172-2023, de 13 de octubre de 2023, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 432, de 08 de noviembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *«APROBAR LA “METODOLOGÍA PARA ESTABLECER EL NÚMERO DE JUECES NECESARIOS A NIVEL NACIONAL” Y “PROMEDIOS DE RESOLUCIÓN”»;* así como, derogar las Resoluciones 048-2020 y 049-2020, ambas aprobadas el 14 de mayo de 2020;
- Que** mediante Memorandos Circulares Nros. CJ-DNDMCSJ-2025-0011-MC, de 16 de enero de 2025; y, CJ-DNDMCSJ-2025-0045-MC, de 26 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica; y, a la Dirección Nacional de Planificación, el informe de factibilidad y proyecto de resolución para la *“Supresión de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Esmeraldas y ampliación de competencias en razón de la Materia Laboral a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas”;*
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNJ-2025-0137-M, de 03 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica solicitó a la Dirección General requerir a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitir el proyecto de resolución para la fusión de la Unidad Judicial Civil y la Unidad Judicial de Trabajo, con sede en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DG-2025-0457-MC, de 11 de febrero de 2025, la Dirección General solicitó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, realizar el análisis del informe elaborado por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, el cual fue remitido mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNDMCSJ-2025-0011-MC, respecto a la propuesta para la *“Supresión de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Esmeraldas y ampliación de competencias en razón de la Materia Laboral a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas”;*
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNJ-2025-0220-M, de 20 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica solicitó a la Dirección General, que se disponga a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, construir y remitir el proyecto de resolución para la fusión de las Unidad Judicial Civil y la Unidad Judicial de Trabajo, con sede en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas;

- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DG-2025-0568-MC, de 21 de febrero de 2025, la Dirección General dispuso a las Direcciones Nacionales de: Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Asesoría Jurídica; y, Planificación, remitir a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el correspondiente proyecto de resolución con los aspectos técnicos de la propuesta para la *“Supresión de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Esmeraldas y ampliación de competencias en razón de Materia Laboral a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas”*; así como también, remitir a la Dirección Nacional de Planificación, el criterio jurídico de viabilidad, con el correspondiente proyecto de resolución de la citada propuesta;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DG-2025-1198-M, de 27 de febrero de 2025, la Dirección General solicitó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica emitir el correspondiente criterio jurídico de viabilidad y proyecto de resolución respecto a la propuesta para la *“Supresión de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Esmeraldas y ampliación de competencias en razón de la Materia Laboral a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas”*;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNJ-2025-0353-M, de 25 de marzo de 2025, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica concluyó lo siguiente: *“(...) esta Dirección Nacional de Asesoría Jurídica considera viable y procedente la supresión de la Unidad Judicial de Trabajo del cantón Esmeraldas, así como la ampliación de las competencias para materia laboral de la Unidad Judicial Civil con sede en el mismo cantón”*;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DG-2025-1802-M, de 28 de marzo de 2025, la Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Planificación emitir el correspondiente informe final con base a los insumos técnicos y jurídicos para la *“Supresión de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Esmeraldas y ampliación de competencias en razón de la Materia Laboral de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas”*;
- Que** con Memorando Nro. CJ-DNP-2025-0868-M, de 04 de abril de 2025, la Dirección Nacional de Planificación puso en conocimiento de la Dirección General el expediente del proyecto para la unificación entre la Unidad Judicial Civil y Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, y solicitó dar el trámite respectivo que corresponda;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DG-2026-1062-MC, de 08 de abril de 2026, la Dirección General dispuso a las Direcciones Nacionales de: Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Asesoría Jurídica; Planificación; Talento Humano; y, a la Dirección Provincial de Esmeraldas actualizar sus informes técnicos y jurídico; así como, el proyecto de resolución para la *“Supresión de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Esmeraldas y ampliación de competencias en razón de la Materia Laboral a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas”*;

- Que** mediante Memorando Nro. DP08-2026-1678-M, de 22 de abril de 2026, la Dirección Provincial de Esmeraldas puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, el Memorando Nro. DP08-UPGP-2026-0390-M, de 21 de abril de 2026, suscrito por el Coordinador Provincial de Gestión Procesal, el cual contiene el informe técnico actualizado sobre la propuesta de: *“Fusión de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Esmeraldas y ampliación de competencias en razón de la Materia Laboral a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Esmeraldas”*;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-0120-MC, de 06 de mayo de 2026, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial puso en conocimiento de las Direcciones Nacionales de: Planificación; y, Asesoría Jurídica, el informe denominado: *«Informe Fusión de la Unidad Judicial Civil con la Unidad Judicial Laboral del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas” No. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-014»*; así como, el proyecto de resolución correspondiente;
- Que** mediante Memorando Nro. DP08-2026-1908-M, de 07 de mayo de 2026, la Dirección Provincial de Esmeraldas puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano, el Memorando Nro. DP08-UPTH-2026-0675-M, de 06 de mayo de 2026, suscrito por la Unidad Provincial de Talento Humano que contiene el *“Informe Técnico sobre factibilidad para la fusión de la Unidad Judicial de Trabajo y la Unidad Judicial Civil del cantón Esmeraldas”*;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-2889-M, de 11 de mayo de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, el Memorando Nro. DP08-UPTH-2026-0675-M, remitido por la Dirección Provincial de Esmeraldas, el cual contiene el informe de la fusión de la Unidad Judicial Civil con la Unidad Judicial Laboral del cantón Esmeraldas;
- Que** de los informes técnicos integrales emitidos por la Dirección Provincial de Esmeraldas y la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial (Informe Nro. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-014), se evidencia que la Unidad Judicial de Trabajo del cantón Esmeraldas mantiene una carga procesal en estado *“Bajo”* con una tasa de resolución del 1,14%, mientras que la fusión de esta carga y del talento humano hacia la Unidad Judicial Civil permitirá alcanzar una capacidad de resolución del 65% (estado conveniente). Esta unificación operativa resulta imperativa para precautelar el principio de celeridad, optimizar los recursos institucionales y garantizar una tutela judicial expedita en estricto cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia previstos en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-5945-M, de 31 de agosto de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió los Memorandos Nros. DP08-UPGP-2026-0390-M, de 21 de abril de 2026, DP08-UPTH-2026-0675-M, de 06 de mayo de 2026, que contienen los informes de factibilidad, suscritos por la Dirección Provincial de Esmeraldas; el Memorando Circular Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-0120-MC, que contiene el Informe

Nro. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-014, ambos de 06 de mayo de 2026, y el proyecto de resolución para la *“Supresión de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Esmeraldas y ampliación de competencias en razón de la Materia Laboral a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas”*, Memorando Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-0747-M, de 25 de junio de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; el Memorando Nro. CJ-DNP-2026-1010-M, de 05 de junio de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Planificación; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0617-M, de 27 de mayo de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 264, números 4, 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

SUPRIMIR LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO Y AMPLIAR LA COMPETENCIA EN MATERIA LABORAL A LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS

Artículo 1.- Suprimir la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, creada por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 250-2014, de 30 de septiembre de 2014.

Artículo 2.- Ampliar la competencia a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, para que conozca materia laboral, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial, y aquellas determinadas en la ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Gestión Procesal, y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Dirección Provincial de Esmeraldas, configurarán el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, a fin de habilitar la nueva competencia conferida a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas; y, realizarán la migración de la carga procesal de la Unidad Judicial suprimida, a la referida Unidad Judicial Civil.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Gestión Procesal en coordinación con la Dirección Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura, dentro del ámbito de sus competencias, analizarán la pertinencia de efectuar el proceso de reasignación de la carga procesal entre todas las Juezas y Jueces de la Unidad Judicial Civil.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA.- Sustituir el artículo 6 de la Resolución 250-2014, aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el 30 de septiembre de 2014, por el siguiente texto:

*“**Artículo 6.-** Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:*

- 1. **Civil**, conforme lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y aquellas determinadas en la ley;*
- 2. **Inquilinato y Relaciones Vecinales**, conforme lo determinado en el artículo 243 del Código Orgánico de la Función Judicial y aquellas determinadas en la ley;*
- 3. **Trabajo**, conforme lo determinado en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial y aquellas determinadas en la ley; y,*
- 4. **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.”*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese el Capítulo II de la Resolución 250-2014, de 30 de septiembre de 2014, referente a “**CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DEL TRABAJO CON SEDE EN EL CANTÓN ESMERALDAS PROVINCIA DE ESMERALDAS**”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las Juezas y Jueces de la Unidad Judicial del Trabajo suprimida, con sede en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, pasarán a formar parte de la Unidad Judicial Civil con sede en el mismo cantón y provincia y mantendrán su competencia para sustanciar, tramitar y resolver las causas que se encuentren bajo su conocimiento, hasta su conclusión, de conformidad con la ley.

SEGUNDA.- Las servidoras y los servidores judiciales que prestan sus servicios en la Unidad Judicial suprimida, deberán cumplir con sus funciones de acuerdo al perfil laboral y disposiciones administrativas que emitan la Dirección Nacional de Talento Humano y la respectiva Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Comunicación Social, en coordinación con la Dirección Provincial de Esmeraldas, deberá realizar las labores de comunicación necesarias para informar a la población y a la comunidad jurídica del país, lo resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

CUARTA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de: Planificación; Administrativa; Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Talento Humano; Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Gestión Procesal; Comunicación Social; y, de la Dirección Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en el Registro Oficial y en la página web; y, cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, al primer día del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 126-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad, al primer día del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	JB
----------------	----